



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0079

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 218-2019/INABIF-USPNNA, de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 042-2019/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 102-2019/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 218-2019/INABIF.USPNNA de fecha 29 de enero de 2019, la directora de la USPNNA comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH, que la servidora CAP Gertrudez Magda Canchanya Ruiz, directora del Centro de Acogida Residencial - CAR Casa Estancia Domi-Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA del INABIF, hará uso de sus vacaciones por 10 días del 4 al 13 de febrero de 2019, proponiendo a la servidora CAS Ángela Lorena Larrea Cueva, Psicóloga, como encargada de las funciones del cargo de directora del referido CAR;

Que, a través del Informe N° 042-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 7 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica, considerando procedente disponer la encargatura por suplencia a la servidora CAS Ángela Lorena Larrea Cueva, Psicóloga, de las funciones del cargo de directora del CAR Casa Estancia Domi-Lima, con eficacia anticipada del 4 al 13 de febrero de 2019, en adición a sus funciones y en tanto duren las vacaciones de la directora titular; en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;



Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 102-2019/INABIF.UAJ de fecha 12 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura por suplencia de las funciones del cargo de directora del CAR Casa Estancia Domi-Lima, a la servidora CAS Ángela Lorena Larrea Cueva, Psicóloga, por 10 días, con eficacia anticipada del 4 al 13 de febrero de 2019, en tanto duren las vacaciones de la directora titular y en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo de las funciones del cargo de Directora del referido CAR con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que la encargada haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial – CAR Casa Estancia Domi-Lima;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR por suplencia a la servidora CAS Ángela Lorena Larrea Cueva, Psicóloga, las funciones del cargo de Directora del CAR Casa Estancia Domi-Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 10 días, con eficacia anticipada del 4 al 13 de febrero de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora CAS Ángela Lorena Larrea Cueva y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

